



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. Teléfono 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts.—Atrasado, 1 peseta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

DOMINGO, 30 DE MARZO DE 1941

NUM. 89

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 25 de marzo de 1941 por la que se acuerda pases a la situación de excedencia forzosa los Inspectores del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se mencionan.—Página 2098.

Otra de 28 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para ejecución del Decreto de 21 de junio de 1940, referente al personal de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda.—Páginas 2098 y 2099.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 14 de febrero de 1941 por la que se nombra Guardiana del Cuerpo de Prisiones a doña María del Rosario Atienza Muñoz, número 1 de las aspirantes en expectativa de ingreso.—Páginas 2099 y 2100.

Otra de 11 de marzo de 1941 por la que se jubila, por tener cumplidos más de 65 años de edad, al Jefe de Prisión de Partido, del Cuerpo de Prisiones, don José Gascón Esteve.—Página 2100.

Otra de 14 de marzo de 1941 por la que se dispone pase a situación de excedencia forzosa, con los dos tercios de su haber, el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Manuel Molina Fox.—Página 2100.

Otra de 20 de marzo de 1941 por la que se nombra Guardián del Cuerpo de Prisiones a don Felipe Zamorano Fagúndez.—Página 2100.

Otra de 20 de marzo de 1941 por la que se dispone pase a la situación de excedencia forzosa el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Juan Cuadrado Espéjo.—Página 2100.

Otra de 22 de marzo de 1941 por la que se dispone cause baja definitiva el Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones don Pedro del Solar Gil.—Página 2100.

Otra de 24 de marzo de 1941 por la que se admite la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones libres a Notarías a don Cirilo Genovés Amorós, y nombrando para sustituirle a don Jesús Pintos Reino.—Página 2100.

Otra de 25 de marzo de 1941 por la que se traslada a la Prisión Provincial de Ciudad Real al Jefe de Servicios, habilitado, del Cuerpo de Prisiones, don Juan García de la Cruz.—Página 2100.

Otra de 26 de marzo de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año, a don José Anguita Roldán.—Páginas 2100 y 2101.

Orden de 27 de marzo de 1941 por la que se dispone que los aspirantes a ingreso en la Sección facultativa de Sanidad del Cuerpo de Prisiones puedan ser nombrados Médicos de la categoría de ingreso.—Página 2101.

Otra de 27 de marzo de 1941 por la que se ratifica la admisión, sin sanción, del Secretario judicial, excedente, que se menciona.—Página 2101.

Otra de 28 de marzo de 1941 por la que se dictan normas referentes a cumplimentación de las actas de notoriedad en Registros de la Propiedad.—Página 2101.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 27 de marzo de 1941 por la que se hacen públicas las características de las Zonas de recaudación que se expresan, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo de 1940.—Páginas 2101 a 2104.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 11 de febrero de 1941 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Página 2105.

Otra de 27 de marzo de 1941 por la que se aceptan los trasatlánticos «Cabo de Hornos» y «Cabo de Buena Esperanza», en sustitución del «Cabo San Antonio», para la línea Mediterráneo-Brasil-Plata.—Página 2105.

Otra de 14 de marzo de 1941 referente al permiso de exploración de hidrocarburos en terrenos de los términos municipales de Baldomá, provincia de Lérida.—Páginas 2105 y 2106.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 14 de marzo de 1941 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Paisaje», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.—Página 2106.

Otra de 18 de marzo de 1941 por la que se toman en consideración las reclamaciones presentadas a la de 24 de enero último sobre corridas de Escalas del Magisterio Nacional.—Páginas 2106 y 2107.

Otra de 18 de marzo de 1941 por la que reingresa al servicio activo don Antonio Piga Pascual, Catedrático de Universidad.—Página 2107.

Otra de 25 de marzo de 1941 por la que se dispone que una de las dos Secciones de Maestro de la Sección preparatoria del Instituto Hispano Marroquí de Oeuta se transforme en de Maestra.—Página 2108.

Orden de 26 de marzo de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y vestuario en las Escuelas preparatorias del Instituto «Ramiro de Maeztu», de esta capital.—Página 2108.

Otra de 27 de marzo de 1941 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Química Analítica de la Universidad de Valencia.—Página 2108.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 26 de marzo de 1941 relativa a interpretación del Decreto de 17 de octubre de 1940 sobre revisión de fallos de Jurados Mixtos.—Página 2108.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Patronato Nacional Antituberculoso.—Resolución del concurso para cubrir plazas de Ayudantes y Residentes de Dispensarios y Sanatorios Antituberculosos.—Página 2109.

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de entrada, las Secretarías vacantes (turno primero) que se mencionan.—Páginas 2109 y 2110.

Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada, las Secretarías vacantes (turno segundo) que se citan.—Páginas 2110 y 2111.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público.—Anunciando concurso para proveer el cargo de Recaudador en las zonas que se expresan.—Págs. 2111 y 2112.

Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el mes de enero de 1941.—Páginas 2113 a 2115.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 2115.

AGRICULTURA.—Subsecretaría.—Disponiendo la distribución aprobada de material de oficinas para las Jefaturas Agronómicas Provinciales y Estaciones Fitosanitarias con destino a los Servicios de Fitopatología y plagas del Campo.—Páginas 2115 y 2116.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Anunciando a concurso previo de traslado la Cátedra de Química Analítica de la Universidad de Valencia.—Página 2116.

OBRAS PUBLICAS.—Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Murcia.—Rectificación al anuncio de convocatoria para la provisión de plazas de Peones Camineros (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 82, de 23 del actual).—Página 2116.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Baleares.—Convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.—Páginas 2116 y 2117.

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Granada.—Anunciando concurso para cubrir 15 plazas de Capataces de entrada del Cuerpo de Camineros del Estado, de las carreteras de esta provincia, entre el personal de Peones Camineros de la misma.—Página 2117.

Anunciando concurso para cubrir las vacantes del Escalafón del Cuerpo de Peones Camineros, de las carreteras del Estado, de esta provincia.—Páginas 2117 y 2118.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1283 a 1242.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de marzo de 1941 por la que se acuerda pasen a la situación de excedencia forzosa los Inspectores del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se mencionan.

En uso de las facultades que me confiere el artículo primero del Decreto de 25 de agosto de 1939 (B. O. número 244), he acordado pasen a la situación de excedencia forzosa, y en las condiciones que determina el artículo segundo de dicha disposición, los Inspectores del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que a continuación se expresan:

De primera clase: Don Pedro Martín Rodríguez, don Fernando Avila González, don Rafael Astrey Mato, don Blas Asensi Ibáñez, don Manuel Buina Garrote.

De segunda clase: Don Juan de la Torre Domenech, don Luis Calvo Sa-

linas, don Serafín Mestres Busquets, don César Gali Alonso, don Gabriel Capella Arnau, don Manuel Martínez Jiménez, don Luis Navalón Laosa, don Pedro Fernández Montiel, don Priscilo Gordón Parras, don Trinidad Vélez Domínguez, don Vidal Almendros Bautista, don Enrique Grima Viejo, don Antonio Gracia Tosas, don Celerino Soria Cabrero, don Pedro Reviriego de Miguel, don Pablo Quintas Rivera, don Atanasio Odrizola Reigosa.

Madrid, 26 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

ORDEN de 26 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para ejecución del Decreto de 21 de junio de 1940 referente al personal de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda.

Ilmo. Sr.: Determinadas por Decreto de 21 de junio de 1940 las normas que autorizaban al Ministerio de la Gobernación para fijar las plantillas de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda,

así como para proveer las plazas que resultasen, es llegado el momento de fijar los modos de acuerdo con el artículo 2.º del Decreto de referencia para la provisión definitiva de los destinos de dicha dependencia.

Este Ministerio ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 21 de junio de 1940, lo siguiente:

Artículo 1.º En fecha primero de mayo próximo comenzará a verificarse la prueba de selección determinada en el Decreto de 21 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 del mismo mes).

Art. 2.º Esta prueba, para los funcionarios técnico-administrativos, se dividirá en la siguiente forma:

a) Para los funcionarios interinos que tengan legalmente la condición de ex combatientes o mutilados o ex cautivos, o personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra, se desarrollará un curso de asistencia voluntaria en el que se explicarán temas de doctrina del Movimiento, Derecho político y administrativo y Legislación de Prensa y Propaganda,

y se celebrará un ejercicio sobre los temas explicados al final del curso. El ejercicio será escrito y comprenderá una parte teórica y de desarrollo de un tema del cuestionario que se publicará oportunamente, y otra, práctica, de resolución de un expediente.

b) Para los funcionarios interinos que no estén clasificados en ninguna de las condiciones antes señaladas se celebrará antes de comenzar el curso a que se refiere el apartado anterior, un examen previo cuyos temas se fijarán oportunamente; podrá aprobar este examen hasta un 20 por 100 de la plantilla total, y los aprobados podrán asistir al curso y verificarán el ejercicio final del mismo de la misma manera que queda indicado en el apartado antedicho. Para el cómputo del tanto por ciento de la plantilla a que se ha hecho referencia servirá de base la que se fijó conforme al Decreto de 21 de junio de 1940.

La asistencia al curso mencionado anteriormente será libre para todos los funcionarios comprendidos o no en cualquiera de los apartados anteriores, de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda.

Art. 3.º Para los funcionarios auxiliares se aplicarán las mismas condiciones señaladas en los apartados a) y b) del artículo anterior. Consistirá la prueba para los comprendidos en el apartado a) en un ejercicio de mecanografía y redacción, y otro escrito sobre uno de los temas de doctrina del Movimiento del cuestionario utilizado por los funcionarios técnico-administrativos.

El examen previo para los funcionarios comprendidos en el apartado b) del artículo anterior consistirá en un ejercicio manuscrito de redacción y otro de mecanografía.

Para el personal femenino deberá concurrir también la circunstancia del apartado primero de la Orden ministerial del Ministerio de Trabajo, de 17 de noviembre de 1939.

Art. 4.º Para la práctica de la prueba de aptitud a que se refiere el párrafo segundo del Decreto de 21 de junio de 1940, las Direcciones generales y Secciones directamente dependientes de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda elevarán relación nominal de los funcionarios ex combatientes, mutilados, ex cautivos o económicamente dependientes de víctimas de la guerra. En la relación se hará constar el tiempo que llevan desempeñando interinamente su función.

A esta relación se acompañarán los documentos probatorios de las circunstancias y méritos de los interesados que cada uno considere oportuno alegar.

Art. 5.º Para tomar parte en la prueba, tanto los funcionarios técnico-administrativos, como los auxiliares, será condición indispensable el informe

favorable del Jefe de la Sección y del Director general, respectivamente.

Art. 6.º Se entiende que sólo podrán tomar parte en la prueba a que se refiere esta Orden, tanto para aspirar a plazas de técnico-administrativo, como a las de Auxiliares, los funcionarios interinos que lo eran al publicarse el Decreto de 21 de junio de 1940 y que en el momento de verificarse la prueba lo continúan siendo.

Art. 7.º La cualidad de ex combatiente se acreditará por la posesión de la Medalla de Campaña de Vanguardia, debiendo probar que el resto del tiempo hasta un año, por lo menos, se sirvió en Cuerpos movilizadose o en servicios análogos, combinándose de esta forma las disposiciones de la Ley de 25 de agosto de 1939 y las del Decreto de 21 de junio de 1940.

Art. 8.º Realizadas las pruebas a que se refieren los artículos anteriores y sumando el total de puntos obtenidos por cada opositor, el Tribunal formará una relación de aprobados con la calificación obtenida por cada uno de ellos. En su vista, el Ministerio confirmará a los examinados aprobados que ostenten la condición de ex combatientes, mutilados, ex cautivos o personas económicamente dependientes de víctimas de guerra. En cuanto a los demás aprobados que no se encuentren en alguna de dichas circunstancias, el Ministerio confirmará hasta un veinte por ciento de la plantilla total, conforme al criterio de selección que resulte de combinar estos tres factores: puntuación obtenida, antigüedad y concepción general que merezca al Ministerio la labor y conducta anterior del examinado. Los aprobados que no fueran confirmados podrán continuar, con el carácter de interino, en las demás vacantes que existan.

Art. 9.º La clasificación en las diferentes categorías se efectuará atendiendo conjuntamente a los siguientes factores:

- a) Cometido que en la actualidad desempeña.
- b) Puntuación obtenida.
- c) Haberes que en la actualidad percibe.
- d) Tiempo de servicio al Estado.

Art. 10. Todos los opositores podrán examinarse voluntariamente de los idiomas que posean, puntuándose cada uno de ellos con arreglo al criterio del Tribunal, dentro de las normas que se sigan para la puntuación general. La taquigrafía se considerará asimismo como mérito, puntuándose al igual que cada uno de los idiomas.

Cuando se trate de funcionarios que por razón de la función que desempeñan tienen que necesariamente conocer idiomas, el beneficio de puntuación podrán obtenerlo en todos los idiomas extranjeros que conozcan menos dos.

Art. 11. Por este Ministerio se designarán las personas que hayan de explicar el curso a que se refiere el artículo segundo, así como los que hayan de constituir el Tribunal encargado de juzgar las diferentes pruebas y se determinarán asimismo los temas que hayan de explicarse en el curso, así como los cuestionarios de las pruebas a que se refieren los apartados a) y b) del mismo artículo.

Art. 12. Por la Subsecretaría de Prensa y Propaganda se dictarán las instrucciones y resoluciones procedentes para la ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1941.—P. D. José Lorente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de febrero de 1941 por la que se nombra Guardiana del Cuerpo de Prisiones a doña María del Rosario Atienza Muñoz, número 1 de las Aspirantes en expectativa de ingreso.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Guardiana de Prisiones, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, correspondiente al grupo de ex combatientes, y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de enero próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocuparla a doña María del Rosario Atienza Muñoz, que ocupa el número 1 de las Aspirantes del expresado grupo, destinándola a la Prisión de Mujeres de Santa Cruz de Tenerife, con plazo posesorio de veinte días.

Este nombramiento se confiere con carácter provisional hasta tanto que la interesada acredite haber terminado el cumplimiento de la prestación del Servicio Social. Para su consolidación definitiva se requerirá, asimismo, la obtención de conceptuaciones anuales no inferiores a «bueno» durante los cinco primeros años de servicio y la aprobación en la Escuela de Estudios penitenciarios de los correspondientes a esta categoría, cuyas calificaciones determinarán la colocación definitiva a efectos de escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de marzo de 1941 por la que se jubila, por tener cumplidos más de 65 años de edad, al Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones don José Gascón Esteve.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Gascón Esteve, Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Celular de Barcelona, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha resuelto jubilarle con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por tener más de sesenta y cinco años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se dispone pase a situación de excedencia forzosa, con los dos tercios de su haber, el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Manuel Molina Fox.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de este Departamento, fecha 27 de septiembre último, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto que don Manuel Molina Fox, Oficial del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 5.500 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Córdoba, quede en situación de excedencia forzosa con derecho al percibo de los dos tercios del expresado sueldo mientras permanezca en dicha situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de marzo de 1941 por la que se nombra Guardián del Cuerpo de Prisiones a don Felipe Zamorano Fagúndez.

Ilmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina el artículo primero

de la Orden ministerial de 28 de junio de 1939,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Guardián del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas, con antigüedad de 20 de junio de 1940, a don Felipe Zamorano Fagúndez, el que venía desempeñando dicho cargo con carácter interino en la Prisión Provincial de Zamora, debiendo continuar prestando servicio en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de marzo de 1941 por la que se dispone pase a la situación de excedencia forzosa el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Juan Cuadrado Espejo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de este Departamento, de fecha 27 de septiembre último, y con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Cuadrado Espejo, Oficial del Cuerpo de Prisiones, con el sueldo anual de 5.500 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Córdoba, pase a situación de excedencia forzosa, con derecho al percibo de los dos tercios del expresado haber durante el tiempo que permanezca en dicha situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de marzo de 1941 por la que se dispone cause baja definitiva el Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones don Pedro del Solar Gil.

Ilmo. Sr.: Por haber abandonado el servicio, este Ministerio ha resuelto que cause baja definitiva en el Escalón el Oficial provisional del Cuerpo de Prisiones don Pedro del Solar Gil, que prestaba sus servicios en la Prisión provincial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de marzo de 1941 por la que se admite la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones libres a Notarias a don Cirilo Genovés Amorós, y nombrando para sustituirle a don Jesús Pintos Reino.

Ilmo. Sr.: Nombrado el Registrador de la Propiedad don Cirilo Genovés Amorós, por Orden de este Ministerio de 6 de los corrientes, Vocal del Tribunal de oposiciones libres a Notarias, y atendidas las razones que, según manifiesta, le impiden desempeñar dicho cargo en el expresado Tribunal con el celo y asiduidad que el mismo requiere,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle la renuncia del mencionado cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a Notarias, y nombrar, para que le sustituya en el mismo, a don Jesús Pintos Reino, Registrador de la Propiedad de Inca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 25 de marzo de 1941 por la que se traslada a la Prisión Provincial de Ciudad Real al Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones don Juan García de la Cruz.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Juan García de la Cruz, Jefe de Servicios habilitado del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la Provincial de Toledo, pase a prestar sus servicios a la de igual clase de Ciudad Real, haciéndose cargo del mando de la misma, siéndole de abono los gastos de viaje ocasionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 26 de marzo de 1941 por la que se concede la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año a don José Anguita Roldán.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Anguita Roldán, Oficial segundo de Sala de esa Audiencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda conceder la

excedencia voluntaria al expresado funcionario por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Diós guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Jaén.

ORDEN de 27 de marzo de 1941 por la que se dispone que los Aspirantes a ingreso en la Sección facultativa de Sanidad del Cuerpo de Prisiones puedan ser nombrados Médicos de la categoría de ingreso.

Ilmo. Sr.: Factor de importancia suma en el fundamental problema sanitario de las Prisiones es el de dotar a los Establecimientos penitenciarios de mayor contingente, recluso de personal facultativo con responsabilidad y competencia, lo que no puede lograrse sino mediante nombramiento de Médicos del Cuerpo de Prisiones que asuman la dirección técnica de los servicios de higiene y profilaxis. La urgencia de adoptar esta medida no permite aplazar su realización al momento en que se implante la modificación de plantillas que esta exigencia demanda; por lo cual, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Los Aspirantes a Médicos del Cuerpo de Prisiones que constituyen la escala aprobada por Orden ministerial de 11 de los corrientes podrán ingresar, con carácter provisional, en la categoría de entrada de la Sección facultativa de Sanidad del mencionado Cuerpo, abonándoseles el sueldo señalado a aquella con cargo al crédito consignado en la Sección séptima, capítulo primero, artículo primero, grupo 16 del vigente Presupuesto.

Segundo.— Los opositores que, no obstante haber alcanzado en las oposiciones recientemente celebradas para ingreso en la mencionada Sección puntuación suficiente para obtener nota de aprobado, hayan quedado excluidos de la escala de Aspirantes por falta de plazas, serán incluidos en la misma en el lugar que les corresponda por sus respectivas calificaciones y podrán obtener el ingreso provisional y abono de haberes en igual forma que los demás Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1941.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de marzo de 1941 por la que se ratifica la admisión sin sanción del Secretario judicial, excedente, que se menciona.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de junio último, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Aurelio Burgos Cruzado, Secretario judicial en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio acuerda ratificar la admisión, sin sanción, del expresado Secretario judicial al ejercicio de los derechos que como funcionario le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de marzo de 1941 por la que se dictan normas referentes a cumplimentación de las actas de notoriedad en Registros de la Propiedad.

Ilmo. Sr.: La Orden de 28 de diciembre último fijó unas normas para la liquidación del período reconstitutivo de los Registros de la Propiedad destruidos, atendiendo a la situación que el cierre obligado de tal período planteaba por la consiguiente congestión de documentos llevados a última hora a la oficina.

Existen, sin embargo, unos documentos de importancia básica para la reconstitución que, si virtualmente nacen en el mismo Registro, tienen fuera de él su completo desarrollo. Tal ocurre con las actas de notoriedad que regulan los artículos 4.º y 5.º de la Ley de 5 de julio de 1938. Y resulta inexcusable que, sin alterar el término señalado para la reconstitución de cada Registro, se provea al caso del particular que, habiendo iniciado oportunamente las referidas actas de notoriedad, supletorias de una titulación

perdida, no las tenga dispuestas el día del cierre del plazo de reconstitución del Registro.

En su virtud,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización conferida por la segunda disposición final de la Ley de 5 de julio de 1938, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Las actas de notoriedad, tramitadas con sujeción a lo preceptuado en el artículo 4.º de la Ley de 5 de julio de 1938, que se terminen dentro de los treinta días siguientes al del cierre del período de reconstitución de un Registro de la Propiedad, se considerarán presentadas dentro de plazo a los efectos señalados en la Orden de 28 de diciembre de 1940, siempre que su iniciación sea anterior en otros treinta días a la terminación de dicho período reconstitutivo.

Pasados cuarenta días de la terminación de dicho período, el Registrador cumplimentará lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden precitada en cuanto a las actas de notoriedad que hubieren ingresado en el Registro, y en los sucesivos estados mensuales las incluirá en la casilla que corresponda.

Art. 2.º La justificación del momento de iniciación de las actas de notoriedad a que se refiere el artículo anterior se hará por los Notarios ante quienes se hubieran tramitado, por medio de diligencia extendida al final de las mismas, en la que, bajo su responsabilidad, den fe de tales extremos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de marzo de 1941 por la que se hacen públicas las características de las Zonas de recaudación que se expresan, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo de 1940.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por esa Dirección general para determinar las características de las Zonas de recaudación vacantes que han de ser convocadas a concurso, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 3 de mayo de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar su publicación en la forma que a continuación se expresa:

Ayuntamientos que la constituyen

Provincia	Zona	Categoría	Premio de cobranza	FIANZA		Ayuntamientos que la constituyen
				Individual	Colectiva	
Ciudad Real.	Almodóvar del Campo.	2.ª	3.23	170.540	25.000	Abenojar, Aldela del Rey, Almodóvar del Campo, Argamasilla de Calatrava, Brazalortas, Cabezarados, Cabezasrubias, Caracuel, Corral, Hinojosa, Mestanza, Pozuelos (Los), Puertollano, San Lorenzo, Solana del Pino, Villamayor y Villanueva de San Carlos.
Ciudad Real.	Almagro	3.ª	3.12	91.064	15.000	Almagro, Bolaños, Calzada de Calatrava, Granátula, Pozuelo de Calatrava y Valenzuela.
Ciudad Real.	Infantes	3.ª	4.11	106.444	15.000	Albaladejo, Alcubillas, Alhambra, Almedina, Carrizosa, Cozar, Fuenllana, Infantes, Montiel, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cañamos, Terrinches, Torre de Juan Abad, Villahermosa, Villamanrique y Villanueva de la Fuente.
Ciudad Real.	Piedrabuena	3.ª	5.05	66.815	15.000	Alcoba, Alcolea, Anchuras, Arroba, Fontanarejo, Horcajo, Luciana, Navalpino, Navas de Estena, Picón, Piedrabuena, Forzuna, Puebla de Don Rodrigo y Retuerta del Bullaque.
Granada	Baza	3.ª	2.00	141.086	15.000	Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cúllar de Baza, Freila y Zujar.
Guadalajara.	Capital	2.ª	2.84	163.735	25.000	Aldeanueva de Guadalajara, Alovera, Azuqueca, Cabanillas del Campo, Casar de Talamanca (El), Centenera, Ciruelas, Chiloeches, Fontanar, Galápagos, Guadalajara, Horche, Iriepal, Lupiana, Marchamalo, Mohernando, Pozo de Guadalajara, Quer, Taracena, Tórtola de Henares, Torrejón del Rey, Usanos, Valdarachas, Valdeavuelo, Valdenoches, Villanueva de la Torre, Yebes y Yunquera.
Guadalajara.	Brihuega	3.ª	5.80	69.645	15.000	Alarilla, Archilla, Argucilla, Atanzón, Balconete, Barriopedro, Brihuega, Budia, Cañizar, Carrasosa de Henares, Casas de San Galindo, Caspueñas, Castilimbre, Copernal, Fuentes de la Alcarria, Gajanejos, Heras, Hita, Hontanares, Irueste, Ledanca, Masegoso de Tajuña, Miralrío, Muduex, Olmeda del Extremo, Padilla de Hita, Pajares, Rebolosa de Hita, Romancos, San Andrés del Rey, Solanillos del Extremo, Taragudo, Tomelloso, Torija, Torre del Burgo, Trijueque, Utande, Valdeancheta, Valdearenas, Valdeavellano, Valdegrudas, Valderrebollo, Valdesaz, Valfermoso Monjas, Valfermoso Tajuña, Villanueva Argucilla, Villaviciosa Tajuña, Yela, Yelamos de Abajo y Yelamos de Arriba.
Guadalajara.	Cogolludo	3.ª	6.13	57.461	15.000	Aleas, Almiruete, Alpedrete Sierra, Arbancón, Arroyo de Fraguas, Beña de Sorbe, Bocigano, Campillo de Ranas, Cardoso (El), Casa de Uceda, Cerezo de Mohernando, Espinosa de Henares, Puencemillán, Fuentelahiguera de Albatajes, Humanes, Majaclayo, Málaga del Fresno, Malaguilla, Matarrubia, Membrillera, Mesones, Mierla (La), Monasterio, Montarrón, Muriel, Peñalba de la Sierra, Puebla de Beleña, Puebla de Valles, Retiendas, Robledillo de Mohernando, Tamajón, Tortuero, Torrebeña, Uceda, Yado (El), Valdenuno Fernández, Valde-

Guadalajara	Sacedón	4.ª	5.33	44.134	10.000	Tajo, Cereceda, Cifuentes, Cogollor, Espiegares, Gárgoles de Abajo, Gárgoles de Arriba, Guaidá, Henche, Hor-tezuela de Océan (La), Huertahernando, Huertapelayo, Huetos, Inviernas (Las), Morillejo, Ocentejo, Oler, Padilla del Ducado, Peralveche, Puerta (La), Renales, Ribade Saelices, Ribarredonda, Ruguilla, Sacedo, Saelices de la Sal, Santa María del Espino, Sotillo (El), Sotoca de Tajo, Solodosos, Torrecuadrada de Valle, Torrecuadrilla, Trillo, Valdeagua, Val de San García, Valabiado del Río, Viana de Mondéjar, Villanueva de Alcorón, Villarejo de Medina y Zaorejas.
Huesca	Benabarre	3.ª	7.50	59.772	15.000	Alcocer, Alhóndiga, Alique, Alócén, Alunión, Berninches, Casasana, Castilforte, Córcoles, Chillarón del Rey, Durón, Escamilla, Hontanillas, Mantiel, Millana, Olivar (El), Pareja, Poyos (Santa María de), Recuenco (El), Sacedón, Salmorón, Torronteras y Villaseca de Palositos, Aguilafu, Aren, Benabarre, Beranui, Betesa, Bonansa, Bono, Cagigar, Caladrenes, Calvera, Capella, Casarras, Castanesa, Castigaleu, Cornudella, Erdao, Espes, Fet, Gabás Graus, Güel, Juseu, Laguarres, La Puebla de Castro, La Puebla de Fantova, La Puebla de Rodé, Lascuarre, Las Paulas, Lurzás, Merli, Monesma, Montanuy, Montañana, Neril, Olivene, Paniño, Perarrúa, Filizan, Purrey, Roda, Santalestra, Santorens, Secastilla, Serraduy, Sopeira, Tolva, Torrelarribera, Torres del Obispo y Viacamp.
Huesca	Tamarite de Litera	3.ª	4.12	73.629	15.000	Albelda, Alcampel, Alins del Monte, Almunia de San Juan, Altorrincón, Azanuy, Baels, Baldellón, Binefar, Cabasanz, Camporrells, Castillonroy, Estada, Estadilla, Estopián, Fonz, Peralta de la Sal, San Esteban de Litera y Tamarite de Litera.
Las Palmas	Guía	3.ª	3.66	57.947	15.000	Agacete, Artanara, Galdar, Guía, Mogán, Moya, San Nicolás y Tejeda.
Lérida	Viella	4.ª	12.50	15.744	10.000	Arrés, Arrós y Vila, Artíás, Bagergue, Bausent, Betlán, Bordás (Las), Bosost, Caneján, Escuiñau, Gausach, Gesa, Lés, Salardú, Treco, Viella, Vilach y Villarnós.
Madrid	Chinchón	2.ª	1.86	197.468	25.000	Aranjuez, Arganda del Rey, Belmonte de Tajo, Brea de Tajo, Carabaña, Colmenar de Oreja, Chinchón, Estremera, Fuentidueña de Tajo, Morata de Tajuña, Perales de Tajuña, Tielmes, Valdaracete, Valdelagrana, Villacornejos, Villamanrique de Tajo y Villarejo de Salvanés, Alamo (El), Aldea del Fresno, Arroyomolinos, Boadilla del Monte, Brunete, Chapinería, Navalcarnero, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Sevilla la Nueva, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales y Villaviciosa de Odón.
Málaga	Archidona	3.ª	4.28	84.195	15.000	Alameda, Archidona, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Villanueva de Alcáidas, Villanueva del Rosario, Villanueva de Tapia y Villanueva del Trabuco.
Málaga	Estepona	4.ª	6.15	40.827	10.000	Casares, Estepona, Genaiguaci, Jubrique, Manilva y Pujerra.
Murcia	Cartagena	1.ª	1.09	347.614	35.000	Cartagena, La Unión y Fuente Alamo.
Soria	Almazán	4.ª	7.28	32.465	10.000	Almazán, Alicantisque, Borjabad, Cañamaque, Coscurita, Fuenteelmonje, Maján, Morbrona, Nalay, Serón, Escobosa de Almazán, Soliedra, Torlengua, Valtueña, Vella de los Ajos y Viana.
Valencia	1.ª de la capital	1.ª	0.37	1.066.636	35.000	Aboraya y Almacera.

Provincia	Zonas	Categoría	Premio de cobranza	FIANZA		Ayuntamientos que la constituyen
				Individual	Colectiva	
Valencia	Torrente	2ª	1,90	177.426	26.000	Alacuas, Alba], Alcaocer, Aldaya, Alfafar, Beniparrell, Caltroja, Cuart de Poblet, Chirivella, Lugar Nuevo de la Coruña, Manises, Masnasa, Picaña, Picasent, Sedavi, Silla y Torrente.
	Alcañices	2ª	3,98	71.284	15.000	Alcañices, Boya, Carbajales de Alba, Ceadas, Cerezal de Arísté, Faramontanos de Tábara, Ferreras de Abajo, Ferreras de Arriba, Ferrerueta, Figueruela de Abajo, Figueruela de Arriba, Fuenfría, Frieria de Valverde, Gallagos del Río, Losacino, Mehide, Manzanal del Barco, Morales de Valverde, Moreuela de Tábara, Navianos de Valverde, Olmillos de Castro, Perilla de Casanovio, Pino, Rabanales, Rábano de Aliste, Ricobayo, Río-frió, Samir de los Caños, San Pedro de Zamudia, Santa María de Valverde, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Vegalatrava, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Feras, Villarino Tras la Sierra, Villaveza de Valverde y Viñas.
Zaragoza	Calatayud	2ª	2,12	154.657	25.000	Alarba, Arándiga, Belmonte, Brea Aragón, Castejón Alarba, Calatayud, Embid de la Ribera, El Fresno, Gotor, Illueca, Inogés, Jarque, Maluende, Mara, Mesones, Morata, Morés, Munebrega, Nigueta, Olivés, Ariza de Calatayud, Paracuellos Giloca, Paracuellos Ribera, Purroy, Sabinán, Santa Cruz de Grió, Sediles, Sestrica, Terret, Tierna, Tobed, Touralba Ribota, Veilla Giloca, Villalba del Perejil y Viver de la Sierra.
	Sos del Rey Católico.	3ª	3,91	53.285	15.000	Artieda, Bagües, Biel, Castillejar, Escó, Fuencalderas, Ysnerre, Lobera de Onseña, Longás, Lorbés, Luesia, Mianos, Navardún, Sos del Rey Católico, Pintano, Ruesta, Salvatierra de Escó, Sigües, Tiermas, Uncastillo, Undués de Lerda, Undués Pintano y Urries.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 27 de marzo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.—Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de febrero de 1941, por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Ilmo Sr.: Vacantes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas dos plazas: una de ellas, de Ingeniero tercero, por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría, don Alejandro Smith e Ibarra, por Orden de 27 de diciembre último, y la otra, de Inspector general, por jubilación de don Adolfo González Candamo, por Decreto de 18 de enero próximo pasado.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escalas, con arreglo a los dos turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea, de ascenso, y de reingreso, para cubrir las vacantes antes citadas, y nombrar en las categorías y clases que se mencionan a los funcionarios que se indican:

En la vacante de Ingeniero tercero, producida por pase a la situación de supernumerario, a su instancia, de don Alejandro Smith e Ibarra, cuya provisión corresponde al reingreso, por no existir ninguno que lo tenga solicitado, este turno se consumirá en el de ascenso, de conformidad con lo preceptuado en el mencionado Decreto de 9 de julio de 1935, y, por tanto, se concede el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, como Ingeniero tercero, al Aspirante don Fernando González Lazúrtegui, que reglamentariamente lo tenía solicitado; y

En la vacante de Inspector general, y sus resultas, producida por jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria, de don Adolfo González Candamo, el día diecisiete de enero último, y en virtud de Decreto del día siguiente, ascienden: a Inspector general, don Miguel Langreo y Contreras; a Ingeniero Jefe de primera clase, don Gabriel López Bienert y Soler; a Ingenieros Jefes de segunda clase, don Francisco de Orueta y Estébanez Calderón, y por encontrarse éste en situación de supernumerario, don Pedro López Dóriga y de la Hoz; a Ingeniero primero, don Carlos Matas Martí; a Ingenieros segundos, don Leopoldo Bárcena y Díaz de la Guerra, don José María Martínez Ortega, y, por hallarse ambos en situación de supernumerarios, don José Sáenz de Santa María

y Alonso; todos ellos, con antigüedad en sus respectivos empleos de dieciocho de enero del corriente año; y se concede el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, como Ingeniero tercero, al Aspirante don Juan Gómez Ortiz, que reglamentariamente lo tiene solicitado.

Todos los Ingenieros ascendidos en las anteriores corridas de escalas ocupan los números unos de las categorías inmediatas inferiores.

En las corridas de escalas verificadas, no han ascendido a la categoría de Inspector general el Ingeniero Jefe de primera clase don Manuel de Barandica y Ampuero, que se halla en situación de supernumerario, por no llevar dos años de servicios efectivos en la categoría de Jefe, así como tampoco asciende a Ingeniero Jefe de segunda clase el Ingeniero primero don Manuel de Goyarrola y Aldecoa, que también se encuentra en situación de supernumerario, por no llevar dos años de servicios efectivos en la categoría de Ingeniero subalterno; todo ello, de conformidad con lo prescrito en la norma sexta de la Orden Ministerial de 21 de junio de 1934, que regula la provisión de destinos en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, y el artículo 36 del Reglamento orgánico del referido Cuerpo. El Ingeniero segundo don Ramón de Arancibia y Lebario no asciende a la categoría inmediata superior por haber sido sancionado por los Tribunales Militares con la inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, durante el plazo de seis años y un día, de conformidad con el informe emitido sobre el particular por la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 27 de marzo de 1941 por la que se aceptan los trasatlánticos «Cabo de Hornos» y «Cabo de Buena Esperanza» en sustitución del «Cabo San Antonio» para la línea Mediterráneo-Brasil-Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por los señores Ybarra y Compañía, de Sevilla, en solicitud de que sea reintegrado en todo, su valor el contrato de Comunicaciones Marítimas entre el Estado y dichos señores para la prestación del servicio Mediterráneo-Brasil-Plata, que figura en el cuadro B anexo al artículo 17 de la Ley de Comunicaciones Marítimas de 14 de junio de 1909;

Resultando que dicho servicio, sus-

pendido a la iniciación del Movimiento Nacional por causas de fuerza mayor, fué reanudado en virtud de Orden ministerial de 26 de junio de 1939, y utilizando el «Cabo San Antonio», único de que se pudo disponer;

Resultando que a consecuencia del naufragio de este buque fué autorizada la Compañía Naviera «Ybarra», por Ordenes comunicadas de 28 de marzo y 30 de abril de 1940, para adquirir dos buques norteamericanos, hoy el «Cabo Hornos» y el «Cabo de Buena Esperanza», en virtud de lo previsto en la Ley de 5 de abril del mismo año;

Considerando que, si bien el pliego de condiciones del contrato de 27 de mayo de 1935 señala la condición de que los buques afectos al servicio habrán de ser de construcción nacional, hoy resulta imposible cumplir esta condición;

Considerando que es de absoluta necesidad mantener las comunicaciones marítimas con Sudamérica,

Este Ministerio, por Orden acordada en Consejo de Ministros, ha dispuesto la aceptación de los trasatlánticos «Cabo Hornos» y «Cabo de Buena Esperanza», en sustitución del «Cabo San Antonio», para continuar con ellos y con el mismo carácter provisional que anteriormente el servicio de la línea número 2, Mediterráneo-Brasil-Plata, del cuadro B anexo al artículo 17 de la Ley de Comunicaciones Marítimas de 14 de junio de 1909.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director General de Comunicaciones Marítimas.

ORDEN de 14 de marzo de 1941 referente al permiso de exploración de hidrocarburos en terrenos de los términos municipales de Baldomá, provincia de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Merry del Val y García, en nombre de la Compañía de Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas, en la que, con arreglo a las disposiciones del Decreto de 23 de septiembre de 1939, solicita permiso para realizar trabajos de exploración de hidrocarburos minerales en terrenos de los términos municipales de Baldomá, provincia de Lérida;

Habiéndose publicado, según lo dispuesto en el Decreto citado, dicha solicitud en el BOLETIN OFICIAL de 24 de octubre de 1940, y no habiéndose presentado a la misma oposición alguna;

Informada favorablemente por la Jefatura de Minas de Barcelona, a cuyo Distrito corresponden los terrenos solicitados, y habiéndose cumplido

todas las condiciones establecidas en la disposición citada.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el artículo séptimo de dicho Decreto, ha acordado conceder a la Sociedad de Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas, permiso para efectuar trabajos de exploración de hidrocarburos en los terrenos comprendidos dentro de la designación siguiente:

Punto de partida de la iglesia de Baldomá (Lérida).

a) Una línea recta desde la iglesia de Baldomá hasta el vértice Planés.

b) Otra línea recta desde el vértice Planés hasta el cruce del camino Fontllonga a Alós de Balaguer con el Barranco del Prat.

c) Aguas arriba del Barranco del Prat hasja encontrar otra vez el camino de Fontllonga a Alós de Balaguer.

d) Por este camino hasta el cruce con el de Masana a Figuerola de Meyá.

e) Por este camino hasta Figuerola de Meyá.

f) Por el camino del Puente colgante hasta el de La Baronia a Peralba.

g) Por este camino hasta el término de Peralba.

h) Por el límite del término hasta el Barranco de Coll d'Orenga.

i) Por el Barranco hasta el camino de Peralba a Santa María de Meyá.

j) Por este camino unos 1.500 metros bajando entonces perpendicularmente hasta el Barranco de Paredes.

k) Por el Barranco hasta el término de Vilanova de Meyá.

l) Por el límite del término de Vilanova de Meyá hasta el de Garsola.

m) Por el límite del término de Garsola hasta el río Boix.

n) Aguas abajo el río Boix hasta el camino vecinal de Artesa de Segre a Baldomá.

o) Por este camino vecinal hasta el punto de partida en Baldomá.

Madrid, 14 de marzo de 1941.—P. D.: Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de marzo de 1941 por la que se toman, en consideración las reclamaciones presentadas a la de 24 de enero último sobre corridas de escalas del Magisterio Nacional.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de reclamaciones a la Orden ministerial de Corrida de Escalas del Escalafón del Magisterio Nacional de 24 de enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de febrero siguiente, comprensiva de las bajas ocurridas en la primera y segunda categoría, a partir de la Orden ministerial de 25 de junio de 1936 («Gaceta» del 27), y en cumplimiento de los artículos 149 y 150 del Estatuto, aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923 y de los acuerdos de la Comisión de Escalafones del Magisterio Primario.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar firme y definitiva la corrida de Escalas y Orden ministerial de 24 de enero último, en la parte que se refiere a los ascensos de Maestras.

2.º Que se atiendan las reclamaciones presentadas por los señores Maestros a quienes afectan los errores que se consignaron en la parte de alteraciones de la Sección Administrativa correspondiente y en el que figuraban, por desconocimiento de datos, como suspensos de empleo y sueldo, los Maestros números 82 y 117, señores Villar Garrido y Vila Vilchez, respectivamente, y que, según nuevos informes, han fallecido. En su consecuencia, que se considere firme y definitiva la presente Orden y asciendan en corrida de Escalas, al sueldo y con la antigüedad que se determina en cada caso, efectos económicos de 1 de junio de 1939 y escalafonales de la fecha de la vacante, los Maestros y Maestras que a continuación se expresan, a quienes se les acreditarán las diferencias de 8.000 y 9.000 pesetas desde 1 de junio al 31 de diciembre de 1939, y las de 9.600 a 10.600 pesetas desde 1 de enero de 1940 a la fecha de publicación de esta Orden.

Maestros

1 septiembre 1936.—Resulta de la vacante del señor Talavera, núm. 2, asciende a 10.600 pesetas don Manuel Sánchez Hernández, núm. 66, con destino en Madrid.

25 septiembre 1936.—Vacante del señor Raposo González, núm. 53, asciende a 10.600 pesetas don Justo Pastor Manso, núm. 67, que sirve en Bilbao.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Paisajes», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia, la cátedra de «Paisajes», comprendida en el apartado D) del artículo 5.º del Decreto de 30 de julio último.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca a Concurso-oposición la cátedra de «Paisajes», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Serán méritos preferentes en este Concurso-oposición los determinados en el artículo 11 del Decreto de 30 de julio antes citado.

Los aspirantes presentarán instancias en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, solicitando su admisión al Concurso-oposición y acompañando partida de nacimiento legalizada, certificación de antecedentes penales y justificantes de los méritos y servicios alegados.

Los aspirantes justificarán asimismo su indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expresando la colaboración que hubieren prestado en favor del mismo y, en todo caso, el

no haber participado en actos o hechos delictivos a él.

Los aspirantes se presentarán el día que se les cite ante el Tribunal constituido, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura y labor docente que se propongan realizar.

El Tribunal estudiará los méritos aducidos en el Concurso por cada uno de los opositores y estimará cuáles han de ser los ejercicios de oposición complementarios en caso de que ninguno de los opositores tenga condiciones tan relevantes que le den una notoria superioridad sobre los restantes. Los temas para los ejercicios de oposición se darán a conocer con ocho días de anticipación.

Los aspirantes abonarán, en la Habilitación del Ministerio, setenta y cinco pesetas por derechos de examen y cinco por formación de expediente, cuyos recibos acompañarán a la instancia.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: don José Garnelo Alda, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales: don Pedro Ferrer Calatayud y don Enrique Ginesta Peris, del Claustro de la Escuela de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Suplentes: don Francisco Paredes García, Catedrático de la Escuela de Valencia, y don Andrés Crespi Jaume, Auxiliar de la de Madrid.

Los ejercicios se verificarán en Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

6 enero 1937.—Vacante del señor Guillon Hidalgo, núm. 11, asciende a pesetas 10.600 don Antonio Muñoz Calleja, núm. 69, que sirve en Segovia.

31 marzo 1937.—Vacante del señor Rodríguez Espinosa, núm. 45, asciende a 10.600 pesetas don Leopoldo Casero Sánchez, núm. 70, que sirve en Barcelona.

2 abril 1937.—Vacante del señor De la Fuente Alonso, núm. 57, asciende a 10.600 pesetas don Santiago Piñeiro Barro, núm. 71, que sirve en La Coruña.

12 julio 1937. — Vacante del señor Adot Agudo, núm. 6, asciende a pesetas 10.600 don Nicolás Leal Olivares, núm. 72, que sirve en Murcia.

23 agosto 1937.—Vacante del señor Vaquero Morales, núm. 46, asciende a 9.000 pesetas don Felipe Cuencas Alarma, núm. 73, y hasta su fallecimiento en 16 enero 1939, servía en Madrid.

5 octubre 1937.—Vacante del señor González Rivas, núm. 7, asciende a 9.000 pesetas don José Udina Cortiles, núm. 74, y hasta su fallecimiento en 1 abril 1939, fecha que se le asigna por desconocer la Sección Administrativa de Barcelona dicho dato.

14 diciembre 1937.—Vacante del señor Font, núm. 42, asciende a 10.600 pesetas don Eliseo Villanueva Martínez, núm. 75, que sirve en Alicante.

11 julio 1938. — Vacante del señor Moreno Blázquez, núm. 24, asciende a 10.600 pesetas don Juan Bautista Jiménez Martínez, núm. 76, que sirva en Valencia.

25 octubre 1938.—Vacante del señor Guixeres, núm. 18, asciende a 10.600 pesetas don Antolín Monroy y Paz, núm. 77, que sirve en Barcelona.

17 enero 1939. — Vacante del señor Cuencas Alarma, núm. 73, asciende a 10.600 pesetas don Juan Reparaz Beltrán, núm. 78, que sirve en Bilbao.

1 abril 1939.—Vacante del señor Menéndez Puente, núm. 8, asciende a pesetas 10.600 don Andrés Cabré y Brú, núm. 81, con destino en Barcelona.

1 abril 1939.—Vacante del señor Noguera Vallés, núm. 60, asciende a pesetas 10.600 don Rosendo Nánchez Selma, núm. 84, que sirve en Barcelona.

1 abril 1939.—Vacante del señor Udina Cortiles, núm. 74, asciende a pesetas 10.600 don Andrés Sanchiz Castañón, núm. 85, que sirve en Valencia.

8 mayo 1939.—Vacante del señor Pérez Martínez, núm. 29, asciende a pesetas 10.600 don José Belda Bañó, número 87, hasta la fecha de su jubilación en 14 marzo 1940; servía en Madrid.

16 agosto 1939.—Vacante del señor Fernández Fierro, núm. 20, asciende a 10.600 pesetas don Joaquín Raposo González, núm. 88, con destino en Córdoba.

22 agosto 1939.—Vacante del señor

Hernández de la Rosa, núm. 21-3, asciende a 10.600 pesetas don Agustín Segura García, núm. 90, y hasta su jubilación en 8 julio 1940, servía en Alicante.

13 noviembre 1939.—Vacante del señor Hidalgo Bravo, núm. 14, asciende a 10.600 pesetas don Buenaventura Pascual Beltrán, núm. 91, que sirve en Valencia.

20 noviembre 1939.—Vacante del señor Pacareo Lasauca, núm. 39, asciende a 10.600 pesetas don Gregorio Navarro Bermejo, núm. 95, hasta la fecha de su jubilación en 29 noviembre 1939; servía en Barcelona.

29 noviembre 1939.—Vacante del señor Martínez, núm. 22, asciende a pesetas 10.600 don José María Pérez Hitos, núm. 97, que sirve en Granada.

30 noviembre 1939.—Vacante del señor Navarro Bermejo, núm. 95, asciende a 10.600 pesetas don Darío Blanco Cabezas, núm. 98, con destino en Madrid.

29 febrero 1940.—Vacante del señor Fatás, núm. 25, asciende a 10.600 pesetas don José Roig Pujol, núm. 103, con destino en Tarragona.

15 marzo 1940. — Vacante del señor Doreste Betancourt, núm. 31, separado definitivamente del Escalafón por Orden ministerial de 14 marzo 1940, según participa la Sección Administrativa de Barcelona, asciende a 10.600 pesetas don José Molineros Girón, número 104, que sirve en Málaga.

15 marzo 1940.—Vacante del señor Belda Bañó, núm. 87, asciende a pesetas 10.600 don Miguel Suárez Barbeira, núm. 107, que sirve en La Coruña.

25 marzo 1940.—Resultado del señor Respino Navarro, núm. 3, asciende a 10.600 pesetas don Ramón Martínez Suárez, núm. 110, y hasta su jubilación en 12 septiembre 1940.

10 mayo 1940.—Vacante del señor Rivera de la Coma, núm. 51, asciende a 10.600 pesetas don Antonio López y López, núm. 111, que sirve en Cádiz.

17 junio 1940.—Vacante del señor Peñín Rubio, núm. 19, asciende a pesetas 10.600 don José María Bruñó Maxip, núm. 112, que sirve en Valencia.

9 julio 1940.—Vacante del señor Segura García, núm. 90, asciende a pesetas 10.600 don Julián Doñate Franch, núm. 113, que sirve en Valencia.

26 agosto 1940.—Vacante de don Luis Eusebio López, núm. 28, asciende a 10.600 pesetas don Enrique Giménez Cuenca, y R. A. núm. 114, que sirve en Sevilla.

13 septiembre 1940.—Vacante del señor Martínez Suárez, núm. 110, asciende a 10.600 pesetas don Francisco Seda Belen, núm. 115, y hasta su jubilación en 13 diciembre 1940, servía en Valencia.

16 octubre 1940.—Vacante del señor Vilar Negri, núm. 61, asciende a pe-

setas 10.600 don Ramón Puga Ríos, número 116, que sirve en La Coruña.

7 noviembre 1940.—Vacante del señor Heras Velasco, núm. 23, asciende a 10.600 pesetas don Ramón Enrique Antón Cano, núm. 119, que sirve en Murcia.

29 noviembre 1940.—Resultado de la vacante del señor Hueso Moreno, número 5, asciende a 10.600 pesetas don Pablo Grúas Solano, núm. 120, con destino en Madrid.

14 diciembre 1940.—Vacante del señor Seda Belén, núm. 115, asciende a 10.600 pesetas don Salvador Peris Penella, núm. 121, con destino en Valencia.

3.º Que las Secciones Administrativas remitan a la Dirección general de Primera Enseñanza (Sección de Escalafones), y en el plazo de diez días, relación expresiva del nombre y sueldo de los Maestros ascendidos en la presente Orden cuyos títulos hayan sido diligenciados con las modificaciones consignadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.—Sres. Jefes de Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

ORDEN de 18 de marzo de 1941 por la que reingresa al servicio activo don Antonio Piga Pascual, Catedrático de Universidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático de Medicina Legal, en situación de excedencia, obtenida con carácter voluntario y al amparo de la Ley de 27 de julio de 1918, don Antonio Piga Pascual, en solicitud de reingreso al servicio activo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, quedando en situación, como reingresado, en expectación de destino, hasta que se produzca la primera vacante de cátedra de Medicina Legal, a la que tiene derecho, excepto la de Madrid, con arreglo a la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media,

ORDEN de 25 de marzo de 1941 por la que se dispone que una de las dos Secciones de Maestro de la Sección preparatoria del Instituto Hispano Marroquí de Ceuta se transforme en de Maestra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que con motivo de la petición elevada por doña Juana Moreno Moreno, Maestra nacional provisional de una de las dos Secciones de la Escuela preparatoria del Instituto Hispano Marroquí de Ceuta, se formula por la Dirección del expresado Centro docente, en el sentido de que, para atender debidamente a los escolares de dicha Escuela preparatoria, sería conveniente que una de las dos Secciones actualmente creadas para proveer en Maestro se transforme en Sección de Maestra, autorizándose a la citada Dirección para formular una propuesta de nombramientos; y

Estimando atendibles y justificadas las causas y razones alegadas y que la transformación propuesta beneficiará los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a la propuesta formulada por la Dirección del Instituto Hispano Marroquí de Ceuta y, en su consecuencia, que una de las dos Secciones de Maestro de la Sección preparatoria de dicho Centro se transforme en de Maestra, quedando autorizada para formular nueva propuesta de nombramientos para las referidas Secciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 26 de marzo de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación y vestuario en las Escuelas preparatorias del Instituto «Ramiro de Maeztu», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y vestuario en las Escuelas preparatorias del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», situado en los Altos del Hipódromo, de esta capital, redactado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano con un presupuesto total de 49.913,41 pesetas;

Resultando que dichas obras ascienden a lo siguiente: Ejecución material, 45.375,83 pesetas; 3,75 por 100 de honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, 1.701,59 pesetas; otras

1.701,59, de dirección facultativa; 60 por 100 de dirección al Aparejador, 1.020,96, y 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, 113,54, que hacen el total antes indicado de 49.913,41;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo que preceptúa el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1906;

Considerando que se trata de obras que son urgentes y se hallan justificadas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio ha tomado razón con fecha 25 de febrero de 1941 y la Intervención Delegada ha informado favorablemente el gasto en 18 de los corrientes,

Este Ministerio ha aprobado dicho proyecto por su presupuesto total de 49.913,41 pesetas y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración; debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 27 de marzo de 1941 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Química Analítica de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante por traslado de su titular la Cátedra de Química Analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada disciplina se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado.

Los aspirantes cumplirán lo dispuesto en el anuncio-convocatoria, y para la tramitación del concurso se tendrán en cuenta las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de marzo de 1941 relativa a interpretación del Decreto de 17 de octubre de 1940, sobre revisión de fallos de Jurados Mixtos.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido elevadas a este Ministerio numerosas consultas sobre la interpretación concreta que ha de darse al Decreto de 17 de octubre de 1940, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 10 de noviembre del mismo año,

Este Ministerio, en resolución de las mismas, y teniendo en cuenta el espíritu del legislador al dictar los anteriores Decretos, entiende que cualquier acción laboral que hubieran ejercitado las partes interesadas ante las Magistraturas del Trabajo, de naturaleza idéntica a la que fué objeto de la primitiva sentencia y que haya sido admitida y tramitada, debe de interpretarse como el ejercicio de la acción revisora concedida por el citado Decreto, ya que otra interpretación distinta equivaldría a desposeer del Fuero a los Tribunales o a las Magistraturas del Trabajo constituidas con posterioridad a la liberación de España.

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

Artículo único.—Cuando con posterioridad al 1.º de abril de 1939 se hubiere acudido ante las Magistraturas del Trabajo ejercitando las mismas acciones que produjeron las sentencias o resoluciones marxistas declaradas revisables por Decreto de 17 de octubre de 1940, dando lugar a un nuevo procedimiento, se entenderá ejercitada en tal forma la acción revisora, con anulación, absoluta de la sentencia primitiva y sumisión plena al fallo que se dicte o haya dictado por la correspondiente Magistratura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Jurisdicción del Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Resolución del concurso para cubrir plazas de Ayudantes y Residentes de Dispensarios y Sanatorios Antituberculosos.

Visto el expediente para cubrir plazas vacantes de Ayudantes y Residentes de Dispensarios y Sanatorios Antituberculosos, cuya provisión fué anunciada por Orden ministerial de 5 de febrero último;

Visto el acuerdo de la Comisión Permanente del Patronato Nacional Antituberculoso de 6 del mismo mes, dictando las normas oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial citada;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido los requisitos legales prevenidos.

Este Patronato, de conformidad con lo informado por la Subjefatura de Servicios Médicos del Patronato Nacional Antituberculoso y lo propuesto por la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el expediente de que se trata y, en su consecuencia, nombrar por el orden que se indican y para las plazas que se expresan, a los Médicos siguientes, todos pertenecientes a la Lucha antituberculosa:

Don Gonzalo Montes Velarde, Residente del Sanatorio Antituberculoso de Valdelatas, de Madrid; don Luis José López Areal, Director interino del Sanatorio Antituberculoso de Ampuero, de Santander; don Eduardo López Gutiérrez, Residente del Sanatorio Antituberculoso de Valdelatas, de Madrid; don Manuel Peris Cebolla, Ayudante del Dispensario Central Antituberculoso de Valencia; doña María de la Concepción Manrique Garrido, Ayudante del Dispensario Filial Antituberculoso de la Universidad, de Madrid; don Mariano Carlón Maqueda, Residente del Sanatorio Antituberculoso de Sierra Espuña, de Murcia; don Pedro Saiz Alonso, Ayudante del Dispensario Antituberculoso de Zaragoza; don Rafael Bartolomé Martínez de la Pera, Ayudante del Dispensario Antituberculoso de Hospital, de Madrid; don Ramón García Alonso, Ayudante del Dispensario Antituberculoso de Buenavista, de Madrid; don José Luis Álvarez Sala-Morís, Ayudante del Dispensario Antituberculoso de Buenavista, de Madrid; don Roberto Escobar Delmás, Ayudante del Dispensario Antituberculoso de Córdoba; don Félix Lobo de la Rúa, Residente del Sanatorio Antituberculoso Prado de la Magdalena, de

Valladolid; don Leopoldo Cortejo Villanueva, Ayudante del Dispensario Antituberculoso de Gijón; don Enrique Sobrini Hipolit, Ayudante del Dispensario Filial Antituberculoso de Buenavista, de Madrid; don Antonio Alemany Sella, Ayudante del Dispensario Central Antituberculoso de Valencia; don José María Burzaco Lizundia, Ayudante del Dispensario Antituberculoso de Vizcaya; don Vicente Mingarro Sauté, Residente del Sanatorio Antituberculoso de Iturralde, de Madrid; don Eusebio Alvaró Sanfiz, Residente de la Enfermería de Chamartín de la Rosa; don Juan Camps Burón, Director interino del Sanatorio Antituberculoso de Busot, de Alicante; don Ramón Luelmo Luelmo, Residente del Sanatorio Antituberculoso Nuestra Señora de Yermo, de Zamora; don Angel Montojo Esbri, Residente del Sanatorio Antituberculoso de Iturralde, de Madrid; don José Luis Posada Sáenz de Santamaría, Ayudante del Dispensario Antituberculoso de Cádiz; don José Téllez Lafuente, Director interino del Sanatorio Antituberculoso de Las Poyatas, de Badajoz; don José Gil Navarro, Residente del Sanatorio Antituberculoso de Santa Teresa, de Avila; don Eduardo Souto Montenegro, Residente del Preventorio Antituberculoso

de San Rafael, de Segovia, y don Amando Eugenio García León, Residente del Sanatorio de Alconete, de Guadalajara.

Madrid, 26 de marzo de 1941.—El Delegado de Su Excelencia el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de entrada, las Secretarías vacantes (turno primero) que se mencionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935, y en la Orden complementaria de 27 de septiembre último, se anuncian a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia, de categoría de entrada, las Secretarías vacantes que a continuación se insertan, que han correspondido al turno primero de los señalados en el mencionado Decreto.

SECRETARIAS	Fecha de la vacante	Causa de la vacante
Viella	11 abril 1928	Exc. D. Enrique Blázquez.
Berga	19 julio 1932	Tras. D. José Salvá.
Benabarre	28 julio 1936	Def. D. Manuel Puntido.
Torreclaguna	29 julio 1936	Idem D. José M.ª Méndez.
Coín	11 agosto 1936	Idem D. Arturo Aznar.
Montoro	12 septiembre 1936	Idem D. Mariano López.
Cazorla	3 octubre 1936	Idem D. Miguel Polatno.
Requena	21 octubre 1936	Idem D. Enrique Fagoaga.
Bujalance	20 diciembre 1936	Idem D. Juan Alcón.
Olmedo	4 enero 1937	Exc. D. Antonio Velasco.
Mancha Real	4 abril 1937	Def. D. Esteban Villa.
Molina de Aragón	17 abril 1937	Exc. D. Miguel Moreno.
Puenteáreas	9 agosto 1937	Def. D. Constantino Longueira.
Carlet	1 noviembre 1937	Def. D. Carlos Torres.
Pola de Lena	14 enero 1938	Sep. D. Pedro Foraster.
Almansa	8 julio 1938	Def. D. Pedro Mancebo.
Navalmoral de la Mata...	13 septiembre 1938	Exc. D. Ramiro Carasa.
Castro del Río	20 octubre 1938	Def. D. Manuel Sarabia.
Medinaceli	23 noviembre 1938	Exc. D. Luis Ruisado.
Mota del Marqués	28 febrero 1939	Idem D. José M.ª García.
Logrosán	11 marzo 1939	Def. D. José M.ª Gimeno.
Puebla de Trives	27 junio 1939	Exc. D. Manuel Pedro Peña.
Ayamonte	25 agosto 1939	Def. D. Cayo Puga.
Yecla	8 enero 1940	Idem D. Pedro Núñez.
Riaza	21 junio 1940	Sep. D. José Avila.
Durango	30 agosto 1940	Def. D. José Areitio.
Tordesillas	16 octubre 1940	Declarado renunciante don Francisco Tenorio.
Valverde de Hierro	16 enero 1941	Sep. D. Ignacio Herrera.
Cebreros	15 febrero 1941	Traslación forzosa don Miguel Linares.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud numeradamente el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiren. En la misma instancia harán constar expresamente su condición de letrados y haber ingresado en el Cuerpo por oposición.

Los Secretarios que se hallaren pendientes de depuración expresarán esta circunstancia en su solicitud, a los efectos establecidos en la norma séptima de la Orden de 27 de septiembre último.

Los Secretarios judiciales en situación de excedencia que participaren en este concurso haciendo uso del derecho reconocido en el párrafo segundo del artículo 33 del Decreto de primero de junio de 1911 y que no hubieren solicitado la vuelta al servicio en el plazo señalado en la norma quinta de la Orden de 27 de septiembre último, acompañarán a su solicitud declaración jurada de haber instado su depuración y otra expresiva de la primera posesión en la categoría que ostenten y fecha de la excedencia o excedencias obtenidas fijando la duración de las mismas.

Todos los Secretarios excedentes que participaren en este concurso con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 del Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935, presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda su domicilio.

Los Secretarios aspirantes que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las peticiones que se hubieren formulado ante ella sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 26 de marzo de 1941.—Alejandro Gallo Artacho.

Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada las Secretarías vacantes (turno segundo) que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de

22 de enero de 1935, y en la Orden complementaria de 27 de septiembre último, se anuncia a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia, de categoría de entrada, las Secretarías vacantes que a continuación se insertan, que han correspondido al turno segundo de los señalados en el mencionado Decreto.

SECRETARIAS	Fecha de la vacante	Causa de la vacante
Seo de Urgel	10 noviembre 1931	Exc. D. Joaquín Pollt.
Sort	27 mayo 1933	Tras. D. Victoriano Saura.
Hinojosa del Duque	28 julio 1936	Def. D. Salvador de la Cámara.
Villanueva de la Serena.	30 julio 1936	Def. D. Enrique Cubert.
Puebla de Alcocer	31 agosto 1936	Idem D. Plácido Lumbreras
Fuenteovejuna	27 septiembre 1936	Idem D. Andrés Conde.
Lucena del Cid	13 octubre 1936	Def. D. Pablo Gómez.
Bermillo del Sayago	16 noviembre 1936	Def. D. Platón Fernández.
Aoiz	21 diciembre 1936	Idem D. Antonio Mosquera.
Huelma	16 enero 1937	Idem D. Felipe Ibáñez.
Alfaro	8 abril 1937	Exc. D. Jacinto Marín.
Almagro	23 julio 1937	Def. D. Adolfo Pérez.
Belchite	6 septiembre 1937	Idem D. Eduardo de la Lima.
Los Llanos	22 diciembre 1937	Sep. D. Cesáreo Hurtado.
Villaviciosa	27 abril 1938	Def. D. Ramón Aguirre.
Madridejos	25 agosto 1938	Idem D. Benito García.
Archidona	25 septiembre 1938	Idem D. José Peña.
Santa María de Nieva ...	2 noviembre 1938	Exc. D. José Elorza.
Fonsagrada	7 diciembre 1938	Idem D. Alfonso Carro.
Santo Domingo Calzada...	3 marzo 1939	Idem D. Vicente Herce.
Villarcayo	22 marzo 1939	Idem D. José Mena.
Canjajar	4 agosto 1939	Def. D. Leopoldo Ruiz.
Alburquerque	22 septiembre 1939	Exc. D. Manuel Muñoz.
Pina de Ebro	11 marzo 1940	Idem D. Antonio Gisbert.
Castro Urdiales	24 junio 1940	Def. D. Ramón Cañizo.
Huete	4 noviembre 1940	Idem D. Mariano González.
Belorado	8 enero 1941	Exc. D. Eusebio Rodríguez.
Vélez Rubio	15 febrero 1941	Tras. forzosa D. Ramón Orozco.
Cangas del Narcea	22 marzo 1941	Idem id. D. Vicente Zaragoza.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud numeradamente el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiren.

Los Secretarios que se hallaren pendientes de depuración expresarán esta circunstancia en su solicitud, a los efectos establecidos en la norma séptima de la Orden de 27 de septiembre último.

Los Secretarios judiciales en situación de excedencia que participaren

en este concurso haciendo uso del derecho reconocido en el párrafo segundo del artículo 33 del Decreto de primero de junio de 1911 y que no hubieren solicitado la vuelta al servicio en el plazo señalado en la norma quinta de la Orden de 27 de septiembre último, acompañarán a su solicitud declaración jurada de haber instado su depuración y otra expresiva de la primera posesión en la categoría que ostenten y fecha de la excedencia o excedencias obtenidas fijando la duración de la misma.

Todos los Secretarios excedentes que participaren en este concurso con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 del Decreto de primero de junio de 1911 modificado por

el de 22 de enero de 1935, presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda su domicilio.

Los Secretarios aspirantes que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las peticiones que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 26 de marzo de 1941.—Alejandro Gallo Artacho.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público

Anunciando concurso para proveer el cargo de Recaudador en las Zonas que se expresan.

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en las zonas que más adelante se expresan, ábrese concurso entre los funcionarios en situación activa que, pertenecientes a los Cuerpos general de Administración de la Hacienda Pública, Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, Abogados del Estado y Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, se encuentren en posesión del certificado de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador o tengan reconocida dicha aptitud, conforme a las normas establecidas por el Decreto de 3 de mayo de 1940 (B. O. de 12 del mismo mes), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes, ajustadas al modelo que al final se inserta, deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el R. D. de 24 de mayo y R. O. de 30 de diciembre de 1927, acompañando, entre los documentos que estimen conveniente aportar en alegación de sus méritos, los que a continuación se señalan:

a) Si se trata de funcionarios recaudadores, certificación de la Teso-

rería de Hacienda acreditativa de que reúne cada una de las condiciones exigidas en el primer párrafo del artículo tercero del Decreto de 3 de mayo de 1940, y la referente al aumento de recaudación (modelo número 1 del Estatuto), a base de la comparación de los bienes naturales de 1934-35 y 1939-40. Para justificar su derecho a concursar a la zona que soliciten y clasificar las vacantes que en su caso pudieran producirse, acompañarán también los recaudadores solicitantes certificación expedida por la Tesorería de Hacienda, acreditativa del promedio del cargo líquido de la zona que desempeñen correspondiente al último bienio, determinado en la forma que establece el artículo segundo del Decreto antedicho.

b) Si se trata de funcionarios no recaudadores, acompañarán a la instancia hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la oficina a la que se encuentre adscrito.

c) Si se trata de funcionarios que aleguen su condición de Caballeros mutilados, ex combatientes o ex cautivos, además de la justificación a que se refieren los apartados anteriores, según los casos, acompañarán la documentación que acredite su derecho a los beneficios del Decreto de 25 de agosto de 1939, sin que esta preferencia implique la concesión de zona determinada.

Los solicitantes podrán señalar, dentro de las zonas vacantes a que puedan aspirar, el orden de su preferencia, con indicación expresa de si aceptarían o no cualquiera otra zona de dicha categoría, si no pudiera ser tomada en consideración aquella prelación, haciendo constar asimismo el sistema de fianza por que optan de los dos señalados en el artículo 5.º del repetido Decreto de 3 de mayo

Los Jefes de los Centros o los Delegados y Subdelegados de Hacienda de que dependan los solicitantes cursarán las instancias de éstos a la Dirección general del Tesoro en el plazo de cinco días, contados desde su presentación, acompañando informe reservado sobre las condiciones personales de los interesados en relación con la función recaudatoria y los documentos a que se refieren los apartados anteriores o copia cotejada de los mismos, comunicando telegráficamente al expresado Centro, el mismo día que expire el plazo de los veinte días señalados, el número de solicitudes presentadas dentro de cada categoría.

Cerrado el plazo de presentación, no se admitirá documento, justificación o escrito de ninguna clase relacionado con dichas solicitudes; y las que no

resulten debidamente justificadas se considerarán como no producidas.

Las zonas vacantes comprendidas en la primera categoría, a las que podrán concursar los recaudadores funcionarios Jefes de Administración, los que lo sean de Negociado y desempeñen zonas de primera o segunda categoría, y los funcionarios en activo Jefes de Administración, son las siguientes:

Murcia: Cartagena; y *Valencia:* Primera de la capital.

Total, 2 zonas.

Las zonas vacantes comprendidas en la segunda categoría, a las que podrán concursar los recaudadores funcionarios Jefes de Administración o de Negociado, los que sean Oficiales y desempeñen zonas de segunda o tercera categoría, y los funcionarios en activo Jefes de Administración o de Negociado, son las siguientes:

Ciudad Real: Almodóvar del Campo; *Guadalajara:* Capital; *Madrid:* Chinchón; *Valencia:* Torrente, y *Zaragoza:* Calatayud.

Total, 5 zonas.

Las zonas vacantes comprendidas en la tercera categoría, a las que podrán concursar los recaudadores funcionarios y los funcionarios en activo con la categoría de oficial o superior, son las siguientes:

Ciudad Real: Almagro, Infantes y Piedrabuena; *Granada:* Baza; *Guadalajara:* Brihuega y Cogolludo; *Huesca:* Benabarre y Tamarite; *Las Palmas:* Guía; *Madrid:* Navalcarnero; *Málaga:* Archidona; *Zamora:* Alcañices, y *Zaragoza:* Sos del Rey Católico.

Total, 13 zonas.

Las zonas vacantes comprendidas en la cuarta categoría, a las que podrán concursar los recaudadores funcionarios y los funcionarios en activo cualquiera que sea su categoría, son las siguientes:

Guadalajara: Cifuentes y Sacedón; *Lérida:* Viella; *Málaga:* Estepona, y *Soria:* Almazán.

Total, 5 zonas.

La fianza que ha de constituirse, bien sea individual o colectiva, el premio de cobranza fijado para la zona y demás características de cada una de ellas, son las que se especifican en la Orden ministerial, fecha de hoy, inserta en este mismo número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 27 de marzo de 1941.—El Director general, Benito Jiménez.

(Modelo de instancia que se cita)

Excmo. Sr.:

Don ... (categoría y clase), del Cuerpo ... { Recaudador de la zona de } a V. E.
o con destino en

SUPLICA se digne admitirle al concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de ... para cubrir plazas de Recaudador, a cuyo efecto, ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 3 de mayo de 1940 y al anuncio de convocatoria, hace constar:

1.º Que su aptitud para concursar como { Recaudador, Funcionario no recaudador, Caballero mutilado, ex combatiente o ex cautivo } se justifica

con los siguientes documentos: (Detállense los que se aporten conforme al artículo 4.º del Decreto, norma 1.ª, apartados a), b) y c).

2.º Que en demostración de sus méritos particulares acompañe también (expresese la justificación de los que se aleguen).

3.º Que las zonas de ... categoría a las que aspira, por orden de prelación, son las siguientes: (Se consignarán en columna).

4.º Que { acepta no acepta } --cualquiera otra de { igual inferior } categoría

5.º Que opta por el sistema de fianza { colectivo individual }

Dios guarde a V. E. muchos años.

(Fecha y firma)

EXCMO. SR. MINISTRO DE HACIENDA.

Clasificación general de los Valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, en el mes de enero de 1941

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fondos públicos										
Estado y Tesoro ...	63.221.000	64.548.921	28.620.900	28.636.245	13.600.200	13.730.817	47.231.300	46.869.718	152.673.400	153.785.701
Provincia	—	—	2.435.500	2.213.347	599.000	610.618	368.000	366.532	3.402.500	3.190.497
Municipio	4.707.000	4.818.831	1.866.500	1.658.144	1.006.500	898.941	4.091.900	3.786.879	11.691.900	11.162.795
Corporaciones públicas	—	—	208.000	188.940	28.500	26.285	—	—	236.500	215.225
Avalados por el Estado	3.659.500	3.693.188	546.500	509.937	49.500	50.055	122.000	126.005	4.377.500	4.379.185
Acciones										
Bancos	4.843.425	7.863.638	5.823.150	6.654.551	2.302.375	6.214.501	1.668.062	2.741.704	14.637.012	23.414.394
Eléctricas	8.723.700	13.319.063	5.132.000	7.181.837	9.806.500	16.118.647	1.755.483	2.607.046	25.419.683	39.226.533
Ferrocarriles y Tranvías	3.777.500	5.292.432	4.582.000	5.094.311	23.500	54.250	1.083.390	1.982.319	9.486.390	12.423.312
Mineras	3.319.950	9.544.841	2.231.350	4.546.677	451.500	376.889	661.350	1.375.267	6.664.150	15.843.674
Monopolios	734.000	1.394.885	12.500	18.375	—	—	54.000	36.960	800.500	1.500.220
Navieras	2.316.500	3.360.030	262.000	623.037	4.148.040	10.494.530	257.050	512.435	6.983.590	15.009.852
Seguros	41.400	180.900	—	—	559.600	730.608	3.000	3.510	604.000	915.018
Siderúrgicas	—	—	532.500	706.545	4.721.500	7.419.193	752.500	974.500	6.006.500	9.050.238
Empresas varias	6.881.600	9.869.687	32.143.000	44.079.345	3.739.750	6.414.884	6.959.262	9.987.590	49.663.613	70.371.506
Renta fija										
Bancos	11.872.700	12.329.431	7.836.500	8.084.705	302.000	312.398	7.174.000	7.276.055	27.175.203	28.002.579
Eléctricas	4.177.000	4.247.087	12.366.000	11.202.441	1.492.500	1.531.770	2.413.625	2.378.944	20.449.125	19.360.242
Ferrocarriles y Tranvías	921.000	949.489	3.869.500	3.732.255	128.500	139.230	719.000	687.628	5.638.004	5.508.602
Mineras	2.219.500	2.205.332	655.100	615.979	17.000	8.520	232.500	226.979	3.124.100	3.086.310
Navieras	491.700	265.921	1.682.500	1.482.192	—	—	360.700	341.774	2.534.900	2.089.887
Siderúrgicas	—	—	998.500	1.001.196	354.500	288.256	111.500	111.383	1.464.500	1.400.835
Empresas varias	1.839.500	1.771.707	2.709.500	2.624.142	89.000	87.725	1.982.000	2.047.757	6.620.000	6.531.331
Valores extranjeros	1.982.100	2.043.385	109.500	112.519	—	—	20.500	21.115	2.112.100	2.177.019
SUMAS	125.669.075	147.678.708	114.633.000	130.956.720	43.421.965	65.508.107	78.021.122	84.492.100	361.745.162	428.645.635

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de enero de 1941

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Peseta	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Madrid	71.587.500	73.060.940	30.578.075	50.805.416	23.503.500	23.812.352	125.669.075	147.678.706
Barcelona	33.697.400	33.206.613	50.718.500	68.904.678	30.217.100	28.855.429	114.633.000	130.966.720
Bilbao	15.283.700	15.316.716	25.754.765	47.823.502	2.383.500	2.367.889	43.421.965	65.508.107
SUMAS	120.568.600	121.584.269	107.051.340	167.533.596	56.104.100	55.035.670	283.724.040	344.153.535

ESTADO SEGUNDO

COLEGIOS OFICIALES DE CORREDORES DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas							
Albacete	125.100	128.860	14.000	11.051	—	—	139.100	139.911
Alcoy	37.000	34.464	162.500	170.500	645.500	658.321	845.000	863.285
Alicante	435.600	439.456	—	—	8.000	7.611	443.600	447.067
Badajoz	91.400	83.206	5.000	18.800	4.000	4.020	100.400	106.026
Cáceres	253.400	241.440	12.000	18.640	—	—	265.400	260.080
Cádiz	851.100	800.368	96.000	179.115	229.500	251.217	1.176.600	1.230.700
Cartagena	48.000	48.835	36.000	136.800	—	—	84.000	185.635
Castellón	1.195.300	1.183.047	115.000	115.450	10.500	10.632	1.320.800	1.309.129
Ciudad Real	332.000	305.115	—	—	—	—	332.000	305.115
Córdoba	497.500	490.775	32.000	65.780	10.000	10.550	539.500	567.105
Coruña	2.929.400	2.852.417	89.600	104.319	829.500	843.562	3.848.500	3.800.298
Gerona	572.600	554.647	35.400	49.115	139.500	115.826	747.500	719.588
Gijón	769.500	771.625	349.540	561.583	82.500	83.222	1.201.540	1.416.430
Granada	1.267.200	1.240.986	423.412	1.013.105	230.000	236.867	1.920.612	2.490.958
Huelva	302.000	303.547	37.800	129.866	53.500	54.053	393.300	487.466
Huesca	412.400	395.986	28.500	37.335	25.000	25.274	465.900	458.595
Jaén	274.000	275.510	—	—	—	—	274.000	275.510
Jerez	45.500	43.857	14.000	27.000	70.000	73.426	129.500	144.282
Las Palmas	17.500	18.025	—	—	—	—	17.500	18.025
León	385.000	379.904	85.500	158.850	—	—	470.500	538.754
Linares	217.500	198.003	—	—	—	—	217.500	198.003
Málaga	610.500	601.076	549.000	532.391	472.000	370.883	1.631.500	1.504.350
Murcia	210.800	210.237	3.500	13.300	92.000	96.036	306.300	319.573
Oviedo	1.576.700	1.576.529	668.800	1.292.474	723.500	733.242	2.969.000	3.602.245
Palma de Mallorca	4.222.200	4.237.063	141.037	234.365	382.575	372.526	4.745.812	4.843.954
Pamplona	1.574.600	1.571.661	420.930	666.010	80.500	107.305	2.076.030	2.344.976
Reus	413.400	397.036	1.250	35.596	192.750	194.402	607.400	627.034
Salamanca	656.800	638.641	330.500	518.675	24.500	24.392	1.011.800	1.181.708
Santander	2.857.100	2.803.440	1.417.750	1.879.918	1.849.000	1.906.366	6.123.850	6.589.724
San Sebastián	1.111.500	1.097.042	2.479.800	2.970.983	374.000	377.577	3.965.300	4.445.602
Santa Cruz	384.400	397.154	—	—	—	—	384.400	397.154
Sevilla	3.489.200	3.516.396	1.058.400	2.044.525	1.728.000	1.775.765	6.275.600	7.336.686
Tarragona	629.400	618.408	—	—	12.000	12.138	641.400	630.546
Toledo	54.500	54.832	235.700	460.733	—	—	290.200	515.565
Valencia	13.029.300	12.694.219	1.901.400	2.804.270	1.877.000	1.900.905	16.807.700	17.399.894
Valladolid	3.472.000	3.476.744	740.675	1.159.685	274.000	283.113	4.486.675	4.919.542
Vigo	701.500	698.427	77.050	113.990	137.500	107.930	916.050	920.347
Vitoria	2.295.900	2.279.618	283.453	500.963	807.500	826.497	3.326.853	3.607.078
Zaragoza	3.464.400	3.490.538	1.348.600	2.196.144	1.649.500	1.657.978	6.462.500	7.344.660
SUMAS	51.813.200	51.149.134	13.194.097	20.221.331	13.013.825	13.121.635	78.021.127	84.492.190

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio	120.568.600	121.584.269	107.051.340	167.533.596	56.104.100	55.035.870	283.724.040	344.153.535
Colegio de Corredores	51.813.200	51.149.134	13.194.097	20.221.331	13.013.825	13.121.635	78.021.122	84.492.100
SUMAS	172.381.800	172.733.403	120.245.437	187.754.927	69.117.925	68.157.305	361.745.162	428.645.635

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don Francisco Platón Sarti, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para ampliar su fábrica de tejidos de seda, rayón y sus mezclas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que subsisten las dificultades de suministro de primeras materias a esta industria, no siendo por otra parte de aplicación la norma transitoria de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, a cuyos preceptos solicita acogerse el interesado.

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Platón Sarti contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona que le denegó autorización para efectuar la ampliación de su fábrica de tejidos de seda, rayón y sus mezclas, debiendo considerarse la denegación con carácter circunstancial y mientras subsistan las dificultades de suministro de primeras materias, pudiendo no obstante el interesado solicitar la sustitución de parte de la maquinaria instalada en su industria por la de nueva construcción, manteniendo la misma capacidad de producción y sin causar aumento en el consumo de primeras materias.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1941.—El

Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Francisco Alonso Martín recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Santander, que le denegó autorización para ampliar su industria de curtidos con la elaboración de pieles de ternera;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado recurso en tiempo hábil;

Considerando que las circunstancias extraordinarias que concurren actualmente en la población de Santander aconsejan intensificar en la misma la actividad industrial con instalaciones que como la proyectada estaban instaladas con anterioridad, y que aún consumiendo primeras materias que escasean, está situada en la provincia que facilita mayor porcentaje de pieles vacunas.

Esta Dirección general de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Alonso Martín contra resolución de la Delegación

de Industria de Santander, y en consecuencia autorizarle para ampliar su industria de curtidos de pieles lanares con la de curtición de pieles de ternera, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden Ministerial y a la especial de que la puesta en marcha habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

Disponiendo la distribución aprobada de material de oficinas para las Jefaturas Agronómicas Provinciales y Estaciones Fitosanitarias con destino a los Servicios de Fitopatología y Plagas del Campo.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y sin más aviso que la presente Orden, se libren por dozavas partes y con aplicación a la Sección novena, capítulo segundo, artículo primero, grupo segundo, concepto tercero, las siguientes cantidades «en firme» y a favor de los Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas que se mencionan a continuación:

Jefaturas Agronómicas de

Murcia
Oviedo
Pontevedra
Tenerife
Santander
Sevilla
Tarragona
Vizcaya

Tesorería

Murcia	3.000—
Oviedo	760—
Pontevedra	920—
Tenerife	4.000—
Santander	1.000—
Sevilla	1.200—
Tarragona	2.000—
Bilbao	1.600—

TOTALES ... 14.480—

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1941.—El Subsecretario, L. Casado.

Imos. Sres. Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Anunciando a concurso previo de traslado la Cátedra de Química Analítica de la Universidad de Valencia.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia la Cátedra de Química Analítica que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y auxiliares numerarios.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio y por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de marzo de 1941.—El Director General, José Pemartín.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Murcia

Rectificación al anuncio de convocatoria para la provisión de plazas de Peones Camineros (B. O. número 82 de 23 del actual).

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 82, correspondiente al día 23 del actual, aparece inserto el anuncio de convocatoria para la provisión de plazas de Peones camineros, en cuyo primer párrafo existe una equivocación, por lo que queda redactado en la forma siguiente:

«Autorizada por la Superioridad, con fecha 28 de febrero último, para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos quinto, sexto y séptimo del Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado de 26 de junio de 1936, se hace saber que los individuos que pretendan ser incluidos en la relación de 26 aspirantes como máximo, de cuyo número el 80 por 100 se reserva para el personal que determina el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de destinos públicos, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, y que, además, cumplan las condiciones de esta oposición para cubrir plazas de Camineros peones en las carreteras del Estado de esta provincia, deben solicitarlo así de esta Jefatura, y a tal efecto, dirimirán instancia en papel de 1,50 pesetas o en papel común con póliza de igual clase, a la que acompañarán los documentos siguientes:»

Murcia, 26 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Gabriel Cañadas.

586.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Baleares

Convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Caminos en 28 de febrero último, publica la presente convocatoria para cubrir siete plazas de Peones Camineros con estricta sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado en 26 de junio de 1936, Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de destinos públicos y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, acla-

ratoria de la citada Ley cuando se trata de reserva de plazas en oposiciones o concursos para puestos de carácter subalterno.

La presentación de instancias y demás documentos que se indicarán, deberá hacerse en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, calle de Miguel Santandreu, número 1 (Palma de Mallorca), a días y horas hábiles de oficina, hasta el día 30 de abril del corriente año.

Los exámenes darán principio el día dos de junio, a las diez horas de su mañana.

Las vacantes se distribuirán en la siguiente forma:

El 20 por 100 para Caballeros Militados por la Patria.

El 40 por 100 para ex combatientes.

El 10 por 100 para ex cautivos.

El 10 por 100 para huérfanos de las víctimas nacionales de la guerra o asesinados por los rojos.

El 20 por 100 para oposición no restringida.

En caso de que no hubiese número suficiente de aspirantes aptos para cubrir cada uno de dichos cupos, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, y en último término, al de concurso libre.

Para tomar parte en el concurso serán precisas las siguientes condiciones:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de Peones Camineros.

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente, visado por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las Jons., y por el Comandante del puesto de la Guardia Civil.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo:

Las anteriores condiciones, y además:

d) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez. La edad se acreditará por medio de la partida de nacimiento.

El cumplimiento de los deberes militares se acreditará con la licencia correspondiente o cartilla militar.

La condición de Caballero Mutilado se acreditará por medio del oportuno título y la mutilación debe ser tal, que permita el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de desempeñar.

La condición de ex combatiente se acreditará por el título o certificado de la Delegación Provincial de ex combatientes.

Los ex cautivos y los huérfanos deben presentar certificados que demuestren claramente sus derechos.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias, se procederá al examen de las documentaciones presentadas, formándose la relación de aspirantes admitidos a examen, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Todos los aspirantes deberán sufrir un examen ante un Tribunal competente, cuyo examen versará sobre las materias siguientes:

1.ª Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

2.ª Formar una listilla de jornales y materiales.

3.ª La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado.

4.ª Formular una denuncia.

5.ª Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

6.ª Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar una rasante.

7.ª Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

8.ª Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Las instancias para tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, estarán dirigidas al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

Palma de Mallorca, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

574-O.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Granada

Anunciando concurso para cubrir 15 plazas de Capataces de entrada del Cuerpo de Camineros del Estado de las carreteras de esta provincia, entre el personal de Peones Camineros de la misma.

Autorizada esta Jefatura por la superioridad para celebrar el correspon-

diente Concurso y anunciar la oportuna convocatoria para cubrir 15 plazas de Capataces de entrada, vacantes en las carreteras de esta provincia, he acordado señalar el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para solicitar tomar parte en el examen y presentar la documentación correspondiente.

Las referidas plazas están dotadas con el jornal diario de siete pesetas, y serán cubiertas con estricta sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado en 26 de junio de 1936, Ley de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de destinos públicos y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, por tratarse de Concurso para puestos de carácter subalterno.

I.—Condiciones necesarias para tomar parte en el Concurso

a) Ser Peón caminero, con dos años de práctica y buenos servicios.

b) Ser menor de cincuenta años.

c) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

d) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

e) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.

II.—Conocimientos

f) Todos los que se exigen a los Peones camineros y, además:

g) Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

h) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comunican.

i) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

j) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

k) Replantear y dirigir la construcción de un caño y de un paso de cuneta, ejecutar un recargo de piedra machacada, de un peralte, de un riego de material bituminoso y las reparaciones corrientes.

l) Colocar, alinear y nivelar bordillo por medio de jalones, niveletes y nivel de albañil.

m) Preparar, aplicar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

III.—Documentación

Solicitud dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, reintegrada con póliza del Estado de 1,50 pesetas, acompañándose a la misma, para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia habitual.

d) Certificado del Puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado, acreditativo de su actuación a favor de la Causa nacional, antes y después del Movimiento y, en especial, de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936.

Asimismo se acompañarán los documentos que pudieran acreditar su condición de Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo y certificado de las recompensas que posean y de cuantos méritos hagan constar en la instancia.

Examinados y clasificados los documentos presentados, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los admitidos que reúnan las condiciones exigidas y se les fijará día, hora y lugar para los exámenes.

Granada, 21 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Jorge Palomo.

597.

Anunciando concurso para cubrir las vacantes del Escalafón del Cuerpo de Peones Camineros de las carreteras del Estado, de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por la Superioridad para celebrar la correspondiente convocatoria de ingreso en el mencionado Cuerpo, a fin de cubrir las vacantes existentes, he acordado señalar el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para presentar la documentación reglamentaria y pasar posteriormente el examen de aptitud correspondiente.

Las vacantes objeto de esta convocatoria serán—41—cuarenta y una, distribuirán el jornal diario de 6,00 pe-

setas y serán cubiertas teniendo en cuenta los preceptos que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de destino público y Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, cuando se trate de reserva de plazas en concursos para puestos de carácter subalternos, distribuyéndose en la forma siguiente:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria no imposibilitados para el desempeño del cargo.

Otro 40 por 100 para los ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100 a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante quedará para la oposición o concurso no restringido, aplicándose también lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º de la misma Ley.

I.—Condiciones para solicitar el ingreso

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de Peones Camineros.

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.

d) Acreditar su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo:

Las anteriores condiciones y, además:

e) Tener edad mayor de 23 años y menor de 35.

f) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez.

II.—Conocimientos

g) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

h) Formar una listilla de jornales y materiales.

i) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el presente Reglamento.

j) Formular una denuncia.

k) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

l) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

m) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

n) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

III.—Documentación

Solicitud dirigida al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, reintegrada con póliza del Estado de 1,50 pesetas, acompañándose a la misma, para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

a) Certificado médico, acreditativo de no tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia habitual.

d) Certificado del puesto de la Guardia Civil donde resida el interesado,

acreditativo de su actuación a favor de la Causa Nacional, antes y después del Movimiento y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936.

e) Partida del Registro Civil, regalada si no corresponde a la Audiencia Territorial de Granada.

f) Documento acreditativo de haber cumplido con los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez.

g) Documentación que acredite su condición de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano, o dependiente económicamente de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos.

h) Los ex combatientes deberán, además, justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

i) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documental, aportando, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento Nacional desde su iniciación, conforme se marca en el apartado d) y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

j) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos, aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

k) Certificado del tiempo servido en filas y en primera línea.

l) Certificado de las recompensas que posean y de cuantos méritos hayan constar en la instancia.

Examinados los documentos presentados se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los individuos que reúnan las condiciones exigidas y se les fijará día, hora y lugar para los exámenes.

Granada, 21 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Jorge Palomo.